



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN ADELANTE EL CONVENIO, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO “LA CNDH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, ASISTIDO POR LA MAESTRA NORMA INÉS AGUILAR LEÓN, EN SU CARÁCTER DE CUARTA VISITADORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN ADELANTE “EL TRIBUNAL”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR MANUEL LUCIANO HALLIVIS PELAYO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. “LA CNDH” por conducto de su representante declara que:

- I.1 De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Organismo Público de Protección de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2 En términos del artículo 6°, fracciones VII, IX, XI y XIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre sus atribuciones se encuentran impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el país; promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos en los ámbitos nacional e internacional; elaborar programas preventivos en materia de derechos humanos, así como formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento, dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos.
- I.3 De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 17, fracción I y 18, de su Reglamento Interno, su Presidente, Licenciado Luis Raúl González Pérez,



## Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

ejerce la representación legal de este Organismo Nacional y está facultado para celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los Derechos Humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.

I.4 La Maestra Norma Inés Aguilar León, Cuarta Visitadora General, asiste en el presente Convenio, con fundamento en el artículo 19 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en donde dispone que las Visitadurías Generales son los órganos sustantivos de "LA CNDH" los cuales realizarán sus funciones en los términos que establece la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su Reglamento y de conformidad con los acuerdos que al efecto suscriba el Presidente de "LA CNDH".

I.5 Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Periférico sur 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Código postal 10200, Ciudad de México.

## II "EL TRIBUNAL" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, en términos de lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como con autonomía técnica y de gestión para ejercer su presupuesto, con la organización y atribuciones que establece el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

Asimismo mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado el 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, fue reformado el referido artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo la facultad del Congreso para expedir la ley que instituya el



## Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Tribunal Federal de Justicia Administrativa dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y para establecer su organización y funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones; además, de conformidad con los artículos segundo y cuarto párrafo del octavo transitorio del citado Decreto, el Congreso de la Unión, dentro del plazo de un año contado a partir de su entrada en vigor deberá aprobar las leyes generales a que se refiere, entre otras, la fracción XXIX-H del referido artículo 73, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa continuará funcionando con su organización y facultades actuales hasta la entrada en vigor de la Ley antes mencionada.

- II.2** Tiene como misión dirimir controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares, con plena autonomía, honestidad, calidad y eficiencia, al servicio de la sociedad, que garantice el acceso total a la justicia, apegado a los principios de legalidad y seguridad jurídica, de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, para contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho, al desarrollo del país y a la paz social.
- II.3** De conformidad con lo establecido en los artículos 28, 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y 16, fracciones I y VIII de su Reglamento Interior, el Doctor Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento.
- II.4** El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y consciente de la obligación de garantizar un ejercicio pleno y sin discriminación de los derechos y libertades fundamentales de las personas para hacer efectivo el principio de igualdad que debe revestir la función jurisdiccional y en su carácter de institución impartidora de justicia del Estado Mexicano, el 12 de noviembre de 2010 adoptó, el "Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México", emitido por la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia A.C. (AMIJ), el cual tiene por finalidad establecer los lineamientos para promover una justicia libre de discriminación por razón de sexo o género, así como la generación de ambientes laborales libres de violencia al interior de los órganos de impartición de justicia.



## Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Asimismo, el 23 de abril de 2014, el Pleno Jurisdiccional aprobó mediante el Acuerdo G/52/2014, la Creación de la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, órgano especializado en materia de igualdad de género que tiene por objeto estudiar, promover y difundir en el quehacer administrativo y jurisdiccional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, los principios contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women, "CEDAW"), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, "Convención de Belém Do Pará" y el Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Organos de Impartición de Justicia en México.

La Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, está integrada por dos Magistradas o Magistrados de la Sala Superior, tres Magistradas o Magistrados de Salas Regionales y una Secretaria o Secretario Técnico.

**II.5** Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en avenida Insurgentes Sur número 881, piso 16, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

### **III "LAS PARTES" por conducto de sus representantes declaran que:**

**III.1** Reconocen la importancia que ha de otorgarse a la promoción, estudio, enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos, con énfasis en los derechos a la igualdad y la no discriminación de las mujeres, personas con discapacidad y sectores de la población en condiciones de vulnerabilidad.

**III.2** Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio General de Colaboración, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.



## Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

**III.3** Acuerdan que este instrumento jurídico establecerá los compromisos que permitan la colaboración entre “**LAS PARTES**”, para el desarrollo de su objeto y las actividades que se deriven del mismo.

**III.4** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio sujetándose a las siguientes:



### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** El objeto de este instrumento consiste en establecer las bases de colaboración y apoyo entre “**LAS PARTES**”, en aquellos proyectos y programas que se determine para llevar a cabo de manera conjunta relacionados con la capacitación, formación, promoción estudio y divulgación en materia de Derechos Humanos, con énfasis en los derechos a la igualdad y la no discriminación de las mujeres, personas con discapacidad y sectores de la población en condiciones de vulnerabilidad.

En el marco de este Convenio “**LAS PARTES**” acuerdan que propondrán los mecanismos para apoyarse mutuamente en las solicitudes de distribución de material de Derechos Humanos, con énfasis en los derechos a la igualdad y la no discriminación de las mujeres, personas con discapacidad y sectores de la población en condiciones de vulnerabilidad, así como en la realización de actividades académicas, científicas, culturales, de investigación, capacitación y difusión, entre otras, que se determinen necesarias.

**SEGUNDA. Compromisos.** Para el cumplimiento del presente Convenio “**LAS PARTES**” en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se comprometen a llevar a cabo las actividades de colaboración siguientes:

- a) Llevar a cabo actividades de capacitación para promover la observancia, el estudio, la enseñanza y la divulgación de los Derechos Humanos, con énfasis



## Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

en los derechos a la igualdad y la no discriminación de las mujeres, personas con discapacidad y sectores de la población en condiciones de vulnerabilidad, en los términos de la normatividad que ampara el orden jurídico mexicano.

- b) Fortalecer las capacidades Institucionales para juzgar con perspectiva de género mediante cursos, talleres, seminarios, entre otros.
- c) Promover campañas de información, sensibilización, así como de la enseñanza que permitan ampliar el universo de atención observancia y protección de los Derechos Humanos, con énfasis en los derechos a la igualdad y la no discriminación de las mujeres, personas con discapacidad y sectores de la población en condiciones de vulnerabilidad.
- d) Promover programas de educación y formación permanente para servidores públicos, estudiantes y sociedad en general sobre los derechos a la igualdad y la no discriminación de las mujeres, personas con discapacidad y sectores de la población en condiciones de vulnerabilidad.
- e) Colaborar de manera coordinada para realizar diagnósticos, investigaciones y publicaciones en materia de Derechos Humanos, con énfasis en los derechos a la igualdad y la no discriminación de las mujeres, personas con discapacidad y sectores de la población en condiciones de vulnerabilidad.
- f) Promover actividades en conjunto para el fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de derechos humanos de las mujeres, de la institucionalización y de la transversalización de la perspectiva de género, con el fin de lograr la igualdad sustantiva y erradicar prácticas discriminatorias contra las mujeres.
- g) **“LA CNDH”** canalizará los asuntos que por razón de competencia le correspondan a **“EL TRIBUNAL”**, estableciéndose un mecanismo que facilite dar seguimiento a los mismos y permita informar oportunamente a **“LA CNDH”** el trámite efectuado. Asimismo **“EL TRIBUNAL”** canalizará a



## Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

“LA CNDH” los asuntos que considere de su competencia a fin de que determine lo conducente.

**TERCERA. Participación Conjunta.** “LAS PARTES” convienen en que únicamente actuarán de manera conjunta en aquellas actividades en que pacten por escrito la participación de cada una de ellas, previa propuesta de un programa o proyecto de trabajo efectuada por alguna de “LAS PARTES”, determinarán libremente si participan o no, debiendo establecer por escrito el enlace, la naturaleza de su colaboración, atendiendo las disposiciones legales aplicables en cada proyecto, y en su caso, la disponibilidad de recursos humanos, materiales y presupuestales.

Una vez acordados los proyectos, programas de trabajo o actividades en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, los cuales formarán parte integral del presente instrumento.

**CUARTA. Convenios Específicos de Colaboración.** Para el desarrollo de las actividades del presente Convenio, “LAS PARTES” podrán suscribir Convenios Específicos de Colaboración, a que se refiere la Cláusula anterior, que contendrán la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, el personal involucrado, en su caso, la transferencia de recursos, (mecanismos de distribución, destino y ministraciones), los medios y formas de evaluación, los alcances de los compromisos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, objetivos y alcances de cada uno de los programas, los cuales tenderán a ser equitativos para “LAS PARTES” tanto en derechos como en obligaciones.

En los Convenios Específicos de Colaboración se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones que, en su caso deba realizar cada una de “LAS PARTES”, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento.



## Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

**QUINTA. Disponibilidad presupuestal.** “LAS PARTES” acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestaria, apoyarán los programas y actividades que implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**SEXTA. Comité Técnico de Seguimiento.** Para el adecuado seguimiento de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este instrumento y, en su caso, de los Convenios Específicos de Colaboración que se celebren, “LAS PARTES” están de acuerdo en crear un Comité Técnico de Seguimiento.

**Conformación del Comité Técnico de Seguimiento.** “LAS PARTES” integrarán con un representante de cada una de ellas, con capacidad de decisión, quien deberá nombrar un suplente y un secretario de actas, de cualquiera de “LAS PARTES”, que será elegido por el Comité en su primera sesión.

El **Comité Técnico de Seguimiento** se integrará por:

- Por “**LA CNDH**”: Mtra. Norma Inés Aguilar León, Cuarta Visitadora General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Por “**EL TRIBUNAL**”: Mtra. Magda Zulema Mosri Gutiérrez, Magistrada de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**Funciones del Comité Técnico de Seguimiento.** El Comité Técnico de Seguimiento tendrá las funciones siguientes:

- a) Proponer, implementar, supervisar y evaluar las actividades específicas que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como de los Convenios Específicos de Colaboración.
- b) Apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.



## Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

- c) Dar seguimiento e informar a los Titulares de cada una de **“LAS PARTES”** sobre el cumplimiento del presente instrumento, y en su caso, de los Convenios Específicos de Colaboración.
- d) Proponer estrategias específicas para facilitar el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- e) Dirimir las controversias que llegaren a suscitarse entre **“LAS PARTES”**.
- f) Revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida, para dar el debido cumplimiento a los compromisos asumidos.
- g) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que al efecto se celebren.

El Comité Técnico de Seguimiento podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de alguna de **“LAS PARTES”**, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten de forma periódica.

**SÉPTIMA. Confidencialidad.** De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, **“LAS PARTES”** acuerdan guardar estricta confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento y ejecución del presente instrumento jurídico, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, salvo las excepciones que establezca la legislación en la materia que les sea aplicable a cada una de **“LAS PARTES”**.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.



## Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

**OCTAVA. Responsabilidad Laboral. “LAS PARTES”** convienen que el personal de cada una de ellas que intervenga en la realización de las actividades materia del presente instrumento mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en este sentido se les pudiera fincar.

**NOVENA. Modificaciones. “LAS PARTES”** convienen que en caso de ser necesaria alguna modificación de este instrumento durante su vigencia, ésta procederá siempre que se haga previa solicitud por escrito que deberá ser enviada al domicilio de la otra parte con (30) treinta días naturales de anticipación; apegándose a la normatividad aplicable. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificadorio correspondiente por las personas facultadas para ello.

La firma del Convenio Modificadorio no alterará la vigencia establecida en el presente Convenio.

**DÉCIMA. Vigencia.** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 5 años.

**DÉCIMA PRIMERA. Terminación Anticipada.** El presente Convenio puede darse por terminado anticipadamente y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos (30) treinta días de naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven dicha terminación. Una vez recibida la notificación cesarán sus efectos legales, permaneciendo las obligaciones pendientes al momento de la Terminación que deberán solventarse en tiempo y forma. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos conforme a lo pactado, salvo pacto escrito en contrario de “**LAS PARTES**”.



## Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

**DÉCIMA SEGUNDA. Excluyentes de Responsabilidad.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para asegurar en la medida de lo posible el cumplimiento de lo pactado.

**DÉCIMA TERCERA. Alcances de la participación y compromisos.** El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"**, por lo que no podrán actuar en nombre de la otra y mucho menos tratándose de actividades de **"LAS PARTES"** que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización de los logotipos, los nombres o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista acuerdo previo en el que conste por escrito la aprobación y la participación de **"LAS PARTES"**, así como la autorización previa expresa de la utilización de sus logotipos, nombres o iniciales.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

**DÉCIMA CUARTA. Derechos de Propiedad Intelectual y de Publicaciones.** **"LAS PARTES"** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los Convenios Específicos de Colaboración, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.



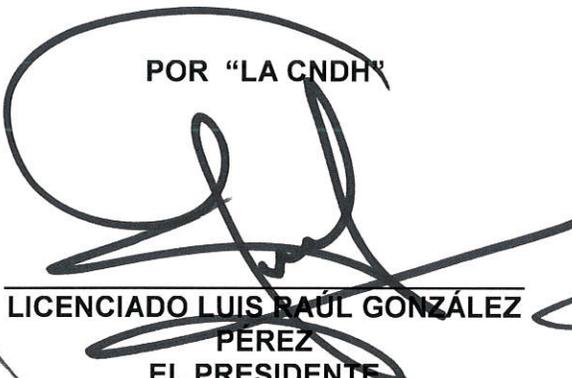
## Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, la condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

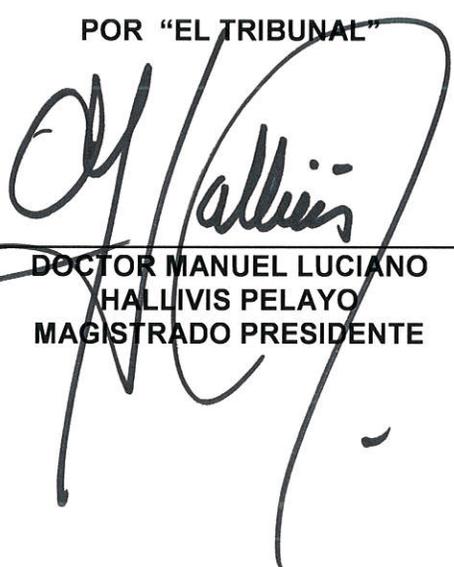
**DÉCIMA QUINTA. Controversias e Interpretación.** El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"** de conformidad con la Cláusula **SEXTA** del presente Convenio y en caso de controversia respecto de la interpretación o aplicación del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponderles en razón de domicilio presente o futuro.

Leído el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman y suscriben por duplicado, de conformidad y para debida constancia en la Ciudad de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

POR "LA CNDH"

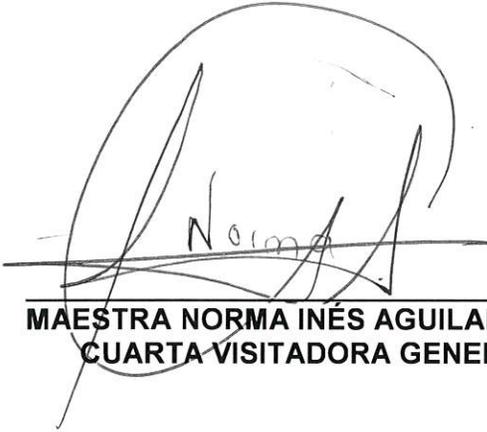
  
LICENCIADO LUIS RAÚL GONZÁLEZ  
PÉREZ  
EL PRESIDENTE

POR "EL TRIBUNAL"

  
DOCTOR MANUEL LUCIANO  
HALLIVIS PELAYO  
MAGISTRADO PRESIDENTE



**Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa**



---

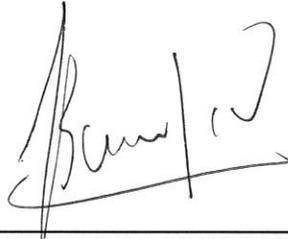
**MAESTRA NORMA INÉS AGUILAR LEÓN  
CUARTA VISITADORA GENERAL**



---

**MAESTRA MAGDA ZULEMA MOSRI  
GUTIÉRREZ  
MAGISTRADA DE LA SEGUNDA  
SECCIÓN**

**TESTIGO DE HONOR**



---

**DOCTORA LETICIA BONIFAZ ALFONZO  
DIRECTORA GENERAL DE ESTUDIOS, PROMOCIÓN  
Y DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio General de Colaboración que celebran la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, suscrito el día quince de abril de dos mil dieciséis.